

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, informándole que la presente demanda fue subsanada dentro del término de ley. Provea.
Cali, 12 de mayo de 2023
La secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Auto No.645/2023-00080-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, mayo doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud al informe secretarial y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos legales exigidos en los artículos 90,ss y 406 CGP, el Juzgado,

DISPONE:

1. ADMITIR la **DEMANDA DIVISORIA DE VENTA DEL BIEN COMÚN** promovida por **KATIA DEL ROSARIO COGOLLO, PATRICIA NARANJO OSORIO y MANUEL FERNANDO NARANJO OSORIO** contra **DIEGO NARANJO OSORIO Y NUBIA ESPERANZA NARANJO OSORIO**.

2. Correr traslado a los demandados por el término de diez (10) días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 409 del C.G.P., haciéndoles entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

3. Notificar a los demandados del contenido de la presente providencia en la forma señalada los arts. 291 y 292 del CGP, en concordancia con lo dispuesto en el art.8 de la ley 2213 de 2022.

4. INSCRIBASE la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No.**370-17446**. Líbrese oficio a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali.

5. REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de ejecutoria del presente auto se sirva aportar nuevamente los documentos que adjunto como anexos a la demanda, dado que por tratarse de documentos digitales estos deben estar debidamente escaneados y ser legibles, para su debida apreciación y valoración probatoria.

6. RECONOCER personería a la Dra. MARYURI BEDOYA CASTRO, identificada con C.C. No.1.130.662.033 y T.P. No.299409 del C.S.J. para que actúe como apoderada de la demandante conforme a las voces de los poderes conferidos.

Notifíquese,
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

Apsc. RAD.2023-00080-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 81 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE MAYO DE 2023

La Secretaria

Nelson Osorio Guamanga

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7971fee347690e1156a4ce763fa38ed431780ac8c32b2aa570ad7fae0c48440f**

Documento generado en 12/05/2023 02:41:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**